



# Síntesis informativa

N° 3827 – Abril 2026

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



# Impuestos Nacionales

## Impuesto a las Ganancias

### **RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5836**

Ganancias Personas Humanas y Sucesiones Indivisas: Se incorpora en las disposiciones relacionadas con la presentación de la declaración jurada la alternativa de presentación simplificada.

---

Se adecúan las disposiciones que establecen la forma y plazos de presentación de la declaración jurada del impuesto a las Ganancias para las Personas Humanas y Sucesiones Indivisas, incorporando la alternativa de presentación a través del Régimen de Declaración Jurada Simplificada -dispuesto por la RG (ARCA) 5820-.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 20/04/2026.

### **RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (DPPJ Bs. As. - ARCA) 5840/2026**

Asociaciones civiles de la Provincia de Buenos Aires. Se establece un Régimen Simplificado para obtener el certificado de exención del impuesto a las ganancias.

---

Se establece un régimen simplificado para asociaciones civiles bajo control de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas que posean menor capacidad económica.

El citado régimen permite la presentación de un Estado de Recursos y Gastos, para suplantar la presentación de los estados contables tradicionales.

La autoridad provincial comunicará la adhesión a la ARCA, que caracterizará a las entidades adheridas y habilitará la presentación ante su sistema, facilitando así la obtención del certificado de exención en el impuesto a las ganancias y las presentaciones anuales.

Señalamos que estas disposiciones resultan de aplicación respecto de los ejercicios económicos iniciados a partir del 1/1/ 2025.

# Impuesto al Valor Agregado

## RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5837

Impuesto al Valor Agregado: incorporación de contribuyente al Régimen general de retención.

---

Impuesto al Valor Agregado: incorporación de contribuyente al Régimen general de retención.

Destacamos que la presente resolución regirá a partir del día 20/04/2026.

# Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono

## RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5835

Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono: Nuevas disposiciones aplicables para la trazabilidad de los productos con destino exento y/o con impuesto diferencial.

---

Se establecen nuevas disposiciones para el procedimiento de control y trazabilidad sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono, susceptibles de exención o con reducción del impuesto. Señalamos que los titulares de estaciones de servicio, distribuidores y/o adquirentes de los combustibles deberán informar mediante el servicio web "trazado de combustibles" el resultado de las pruebas efectuadas, en reemplazo de los registros manuales que se encontraban en uso actualmente.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 20/04/2026.

## DECRETO 302/2026

Se difiere parcialmente hasta el 1/6/2026 la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono.

---

Se establecen nuevos montos fijos actualizados del impuesto sobre los combustibles líquidos (ICL) y del impuesto al dióxido de carbono (IDC) para naftas y gasoil, aplicables a los hechos imponibles que se perfeccionen entre el 1° y el 31 de mayo de 2026.

Además, se dispone que el incremento total remanente de las actualizaciones correspondientes al año 2024 y 2025 comenzará a regir desde el 1° de junio de 2026.

# Impuestos Provinciales

## Buenos Aires (Ciudad)

### **LEY (Bs. As. cdad.) 6943**

Ciudad de Buenos Aires: Determinación de la base imponible para intermediarios en Ingresos Brutos.

---

La Ciudad de Buenos Aires modifica el Código Fiscal en materia de Impuesto sobre los Ingresos Brutos referido al régimen aplicable a intermediarios. Al respecto se elimina la aclaración referida a los concesionarios y agentes oficiales de venta.

La presente ley comenzará a regir desde el 28/04/2026.

### **RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 169/2026**

Ciudad de Buenos Aires: Reglamentación del Régimen de transparencia fiscal.

---

Se reglamenta el alcance, las condiciones y modalidad de cumplimiento del Régimen de Transparencia Fiscal por operaciones celebradas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por contribuyentes locales y de Convenio Multilateral del impuesto sobre los ingresos brutos, excepto Régimen Simplificado, para exteriorizar la incidencia del tributo en comprobantes a consumidores finales mediante la leyenda "ALÍCUOTA ISIB CABA XX,XX%" , debiendo adicionar leyendas específicas en casos de atribución jurisdiccional, promociones o exenciones.

Destacamos que se establece hasta el 31 de agosto, el plazo de adecuación para cumplir con la mencionada obligación.

## Chubut

### **RESOLUCIÓN (ARECH Chubut) 399/2026**

Chubut: Reordenamiento de las tasas de interés fiscales de la ARECH.

---

La ARECH actualiza el régimen integral de tasas de interés aplicables a obligaciones fiscales provinciales.

Señalamos que, la tasa resarcitoria y la de financiación se fijan en el 80% de la tasa activa nominal anual del Banco del Chubut S.A. para restantes operaciones vencidas en pesos, reemplazando el esquema anterior.

Esta resolución comenzará a regir a partir del día 27/04/2026.

## Córdoba

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA (Min. BioAgroInd. - MlySP Cba.) 1/2026**

Córdoba: Reglamentación del procedimiento para solicitar la alícuota reducida del IVA en servicios de riego agroindustrial.

---

El Ministerio de Bioagroindustria, junto al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, reglamentó el acceso a la alícuota diferenciada del 10,5% en el Impuesto al Valor Agregado para el consumo de energía eléctrica en sistemas de riego agroindustrial incorporado por Ley Nacional N° 27.802. Al respecto destacamos que los interesados deben formalizar su pedido mediante una declaración jurada disponible en la plataforma Ciudadano Digital (CiDi), utilizando el formulario específico que permite declarar los datos del suministro y la fuente de agua. Una vez recibidas las solicitudes, la cartera agroindustrial conformará una base de datos de beneficiarios que será remitida al ERSeP.

Este organismo será el encargado de notificar a las prestadoras del servicio eléctrico para que apliquen la reducción de la alícuota en las liquidaciones correspondientes.

Esta resolución regirá desde el día 21/04/2026.

### **RESOLUCIÓN (SIP Cba.) 12/2026**

Córdoba: Consolidación de la Subsecretaría de Compras y Tesorería General como agente de retención de Ingresos Brutos.

---

La Secretaría de Ingresos Públicos estableció que la Subsecretaría de Compras y Tesorería General asuma formalmente el rol de agente de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los pagos realizados en el ámbito de la Administración General Centralizada.

Asimismo, se procedió a la exclusión de diversos ministerios y reparticiones que antes operaban de forma individual bajo este régimen, tales como las carteras de Salud, Bioagroindustria y Obras Públicas, junto con dependencias que han sido eliminadas de la estructura orgánica vigente del Poder Ejecutivo provincial.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 30/04/2026.

## Formosa

### **RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Formosa) 18/2026**

Formosa: Actualización de valores mínimos de referencia para anticipos de Ingresos Brutos en puestos de control.

---

La Administración Tributaria de la Provincia de Formosa aprueba un nuevo cuadro de valores fiscales mínimos de referencia de productos y mercaderías para la liquidación de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos exigidos en los puestos de control. Los valores se aplican conforme el régimen vigente para el ingreso de bienes a la jurisdicción.

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA (MGJyT - MPyA - ATP Formosa) 231/2026**

Formosa: Aprobación de un procedimiento y nuevos formularios para el control de venta y movimiento de ganado.

---

El Ministerio de Gobierno, el Ministerio de la Producción y Ambiente y la Administración Tributaria de la Provincia aprueban un procedimiento integral para el control de la venta y el movimiento de ganado en la provincia de Formosa.

Al respecto destacamos que:

-Se define un circuito coordinado entre los organismos intervinientes y aprueba nuevos modelos de Certificado de Propiedad-Venta/Adquisición, Guía de Campaña y nota de solicitud, alineados con el DT-e del SENASA.

-Se precisan las competencias de cada organismo, las instancias de control y los requisitos documentales según el tipo de operación, incluyendo remates y traslados intra y extra provinciales.

Esta resolución comenzará a regir desde el 06/04/2026.

## Jujuy

### **DECRETO (Jujuy) 5193/2026**

Jujuy: Implementación de un régimen especial transitorio de regularización de deudas tributarias provinciales.

---

La Dirección Provincial de Rentas de Jujuy establece un régimen especial y transitorio de regularización de obligaciones tributarias provinciales vencidas o devengadas al 28/2/2026, que abarca Ingresos Brutos, Sellos y tasas, incluidos intereses y multas. El régimen admite deudas en fiscalización, determinación, discusión administrativa o judicial, ejecución fiscal, concursos y quiebras, y permite reformular planes vigentes o caducos.

La presente resolución comenzará a regir desde el 20/04/2026.

## **RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1753/2026**

Jujuy: Reglamentación del régimen especial de regularización de deudas tributarias.

---

La Dirección Provincial de Rentas de Jujuy reglamenta el régimen especial y transitorio de regularización de deudas tributarias -Decreto 5193/2026-. Los contribuyentes interesados deberán adherirse cumpliendo las condiciones establecidas antes del 30 de junio de 2026.

Establece el procedimiento de adhesión, las condiciones previas según el tipo de deuda y los supuestos que requieren trámite presencial. Además, se define el tratamiento de deudas determinadas, en fiscalización, en ejecución fiscal y en concurso o quiebra, así como la posibilidad de reformular planes vigentes.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 22/04/2026.

## Misiones

### **RESOLUCIÓN GENERAL (ATM Misiones) 7/2026**

Misiones: Implementación de la mesa de entradas virtual.

---

La Dirección General de Rentas de Misiones dispone la implementación de una mesa de entradas virtual como canal formal para la remisión de documentos, peticiones y comunicaciones electrónicas, otorgándole los mismos efectos que a la mesa presencial.

Señalamos que, el sistema funciona a través del sitio web del organismo con clave fiscal y admite consultas jurídicas, solicitudes de exenciones y notas generales que no cuenten con aplicativo específico.

Destacamos que la presente resolución comenzará a regir desde el 17/04/2026.

### **RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Misiones) 7/2026**

Misiones: Implementación de la Mesa de Entradas Virtual de Rentas.

---

La Dirección General de Rentas de Misiones implementa la Mesa de Entradas Virtual como canal oficial para la recepción de documentos, notas y comunicaciones electrónicas de contribuyentes y responsables. El sistema otorga a las presentaciones digitales los mismos efectos jurídicos y administrativos que las efectuadas en forma presencial, siempre que sean validadas por el organismo.

## Neuquén

### **RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 99/2026**

Neuquén: Modificación del régimen simplificado de reintegro.

---

La Dirección Provincial de Rentas de Neuquén redefine el Procedimiento Simplificado de Reintegro.

Señalamos que, amplía de manera significativa su alcance económico al elevar el tope máximo reintegrable hasta el equivalente a diez veces la tasa prevista en la ley impositiva, cuando antes se limitaba a tres veces.

Esta resolución regirá a partir del día 24/04/2026.

## San Luis

### **RESOLUCIÓN GENERAL (DPIP San Luis) 12/2026**

San Luis: Actualización integral de exclusiones del SIRCRéB.

---

La Dirección Provincial de Ingresos Públicos modifica el Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias -RG (DPIP San Luis) 21/2004- actualizando las exclusiones del régimen e incorporando con mayor detalle operaciones financieras, transferencias entre cuentas del mismo titular, rescates de inversiones, operaciones sobre títulos públicos, exportaciones, devoluciones impositivas, beneficios sociales, subsidios, aportes de capital, fideicomisos estatales y acreditaciones en cuentas de pago, entre otros.

La presente resolución entrará en vigencia desde el día 29/04/2026.

### **RESOLUCIÓN GENERAL (DPIP San Luis) 13/2026**

San Luis: Precisión de la exclusión por aportes de capital en cuentas de PSP  
Modificación del alcance objetivo de operaciones no sujetas a recaudación.

---

La Dirección Provincial de Ingresos Públicos modifica régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a cuentas abiertas en Proveedores de Servicios de Pago -RG (DPIP San Luis) 18/2025-, aclarando que quedan excluidas las transferencias destinadas a aportes de capital tanto a cuentas de personas jurídicas como a cuentas de personas humanas abiertas a tal efecto, e incorpora expresamente los aportes fiduciarios a fideicomisos de carácter estatal.

Esta resolución regirá a partir del 29/04/2026.

# Santiago del Estero

## **RESOLUCIÓN MINISTERIAL (ME Sgo. del Estero) 2019/2026**

Santiago del Estero: Actualización del listado de exclusiones del régimen SIRCUPA.

---

El Ministerio de Economía modifica el Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago (SIRCUPA) -R. (ME Sgo. del Estero) 7508/2022-, reemplazando el listado de exclusiones del régimen aplicable a acreditaciones en cuentas bancarias para homogeneizar el texto con el estándar utilizado por la Comisión Arbitral, ampliando y precisando los conceptos excluidos.

## **RESOLUCIÓN MINISTERIAL (ME Sgo. del Estero) 2020/2026**

Santiago del Estero: Actualización del listado de exclusiones del régimen SIRCREB.

---

El Ministerio de Economía actualiza integralmente el listado de exclusiones aplicables al régimen SIRCREB, buscando homogeneizar el alcance del régimen provincial con el estándar aplicado en el resto de las jurisdicciones, aportando mayor precisión operativa para los agentes de recaudación.

## **DECRETO (Sgo. del Estero) 503/2026**

Santiago del Estero: Incremento del importe mínimo exento para la aplicación del Impuesto de Sellos en contratos.

---

El Poder Ejecutivo provincial dispuso un nuevo valor para el mínimo exento aplicable a los contratos en el régimen del Impuesto de Sellos, elevando la cifra de los \$855.000 vigentes anteriormente a la suma de \$1.210.000 mensuales.

Este decreto entrará en vigencia a partir del día 23/04/2026.

# Tucumán

## **RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 25/2026**

Tucumán: Consideran cumplidas a término hasta el 30 de abril las obligaciones referidas al régimen de regularización de deudas.

---

La Dirección General de Rentas de Tucumán establece que, a los fines de acceder al Régimen de Regularización de Deudas Fiscales de la provincia -D. (Tucumán) 1243-3/2021-, se considerarán cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias cuyo vencimiento haya operado durante los meses de febrero y marzo de 2026, siempre que hayan sido abonadas hasta el día 30 de abril de 2026 inclusive, según la obligación de que se trate.

---